

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000186-2022/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA CONFERENCIA TÉCNICA ANUAL DEL CIAT

Lima, 16 de septiembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante los correos electrónicos del 21 de julio y del 9 de setiembre de 2022, la Dirección de Operaciones y Gestión Institucional del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para asistir a la Conferencia Técnica Anual del CIAT cuyo tema central es “La Administración Tributaria Sapiens: La Gestión de la Información y del Conocimiento para Mejorar la Prevención y la Lucha Contra el Fraude”, así como a su Seminario Técnico “El Centro de Innovación Tecnológica y Analítica Avanzada del CIAT: Aplicaciones Informáticas, Bases de Datos, Estudios y Productos Generados y en Desarrollo y otros temas relacionados”, eventos a realizarse en la ciudad de Granada, Reino de España, del 4 al 7 de octubre de 2022;

Que, el CIAT en co-patrocinio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España - AEAT realizarán la Conferencia Técnica Anual del CIAT sobre la base de tres ejes: i) el fortalecimiento de una relación de confianza con los contribuyentes y la mejora del cumplimiento, ii) el análisis de datos como base para las actividades fiscalizadoras de las administraciones tributarias, y iii) la formación y adaptación de los recursos humanos a las nuevas tecnologías y la entorno post – COVID, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Granada del 4 al 6 de octubre de 2022. Al respecto, la SUNAT ha acordado realizar una exposición sobre el tema: “Transformación Digital: Estrategia de la SUNAT”;

Que, asimismo, el CIAT realizará el Seminario Técnico “El Centro de Innovación Tecnológica y Analítica Avanzada del CIAT: Aplicaciones Informáticas, Bases de Datos, Estudios y Productos Generados y en Desarrollo y otros temas relacionados”, el cual se

centrará en los siguientes temas: i) inteligencia artificial y la administración tributaria, ii) nuevas herramientas del CIAT, iii) ética en la administración tributaria, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Granada el 7 de octubre de 2022;

Que, por tanto, se considera relevante la participación de la SUNAT en estos eventos para recibir y aportar sugerencias para la obtención de mejores resultados en la gestión de la información y del conocimiento, en línea con su objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00083-2022-700000, de fecha 14 de setiembre de 2022, resulta necesario autorizar la participación del servidor Luis Antonio Acosta Vilchez, Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos;

Que, la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 establece que, durante dicho año fiscal, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal previstas en la citada ley no son aplicables para la implementación de lo establecido en la Ley 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 282-2019/SUNAT se aprobaron las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto a aplicarse en la SUNAT, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, dispone que la SUNAT mediante resolución de superintendencia autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 282-2019/SUNAT, resulta necesario, por razones de

itinerario, autorizar el viaje del mencionado servidor del 2 al 9 de octubre de 2022; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto por la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de Superintendencia N° 282-2019/SUNAT y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Luis Antonio Acosta Vilchez, del 2 al 9 de octubre de 2022, para participar en la Conferencia Técnica Anual del CIAT cuyo tema central es “La Administración Tributaria Sapiens: La Gestión de la Información y del Conocimiento para Mejorar la Prevención y la Lucha contra el Fraude”, así como en su Seminario Técnico “El Centro de Innovación Tecnológica y Analítica Avanzada del CIAT: Aplicaciones Informáticas, Bases de Datos, Estudios y Productos Generados y en Desarrollo y otros temas relacionados”, a realizarse en la ciudad de Granada, Reino de España.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del 2022 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo con siguiente detalle:

Señor Luis Antonio Acosta Vilchez

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso De Aeropuerto – TUUA)	US \$ 2 768,11
Viáticos	US \$ 3 240,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor debe presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria